

# **BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.**

## **ESTATUTOS DEL COMITE DE AUDITORIA**

### **I. Objetivo**

El Comité de Auditoría (el "Comité") del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (el "Banco") es un Comité permanente de la Junta Directiva. El Comité está encargado de ejercer ciertas funciones establecidas por las regulaciones aplicables y de servir de apoyo a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión del proceso de información financiera, de la integridad de los Estados Financieros, del sistema de control interno, del proceso de auditoría y del proceso de monitoreo del cumplimiento de leyes y reglamentos y el código de ética.

### **II. Organización y Composición**

El Comité estará constituido por no menos de tres directores independientes. La independencia de los mismos será determinada de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables (Ver anexo). Por lo menos uno de los miembros del Comité deberá ser un "experto financiero". El Comité determinará que al menos uno de sus miembros cumple con este requisito.

Los miembros del Comité y su presidente serán elegidos y removidos por la Junta Directiva. Dichos miembros serán designados por un período de un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.

### **III. Funciones**

El Comité cumplirá con las siguientes funciones:

#### **A) Estados Financieros**

- Revisar los asuntos significativos contables y de información financiera, incluyendo transacciones inusuales o complejas y conocer su impacto en los estados financieros. Estar informado de los pronunciamientos regulatorios y profesionales que produzcan efectos o impactos en los estados financieros.
- Revisar con la Administración del Banco y los auditores externos los resultados de las auditorías a los estados financieros.
- Evaluar si los estados financieros trimestrales y anuales auditados son completos, congruentes con la información conocida por los miembros del Comité, y reflejan adecuadamente los principios contables. Recomendar a la Junta Directiva su aprobación.
- Revisar las secciones del reporte anual del Banco, en el Formulario 20-F, antes de su registro ante el *Securities and Exchange Commission*, considerando la exactitud e integridad de la información incluida.
- Recibir de los auditores externos los informes sobre asuntos que deben ser comunicados al Comité, bajo los estándares de auditoría.

## **B) Control Interno**

- Supervisar la efectividad del sistema de control interno del Banco, entendiendo la seguridad y control de la tecnología de la información.
- Conocer los resultados de los análisis que realicen los auditores internos y externos especialmente sus hallazgos significativos y sus recomendaciones junto con las respuestas de la Administración del Banco.

## **C) Auditoría Interna**

- Aprobar el estatuto, la estructura y las actividades de la auditoría interna.
- Revisar y aprobar el Manual de Auditoría Interna e informar a la Junta Directiva sobre su aprobación.
- Aprobar el plan anual de Auditoría Interna y revisar los avances en la ejecución de dicho plan.
- Conocer los resultados de las auditorías internas y externas ejecutadas y el cumplimiento de los planes de acción acordados sobre hallazgos identificados como resultado de las auditorías.
- Aprobar y recomendar a la Junta Directiva el presupuesto anual de Auditoría Interna con el propósito de asegurar que cuenta con los recursos necesarios para efectuar sus funciones.
- Revisar la efectividad de la función de Auditoría Interna, incluyendo el cumplimiento con estándares internacionales aplicables a esta actividad como el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.
- Recomendar a la Junta Directiva la selección, contratación y remoción del responsable de las funciones de Auditoría Interna, así como revisar su nivel de desempeño anual, su compensación y su plan de sucesión.
- Vigilar que no hay restricciones o limitaciones al trabajo de Auditoría Interna y que ésta cuenta con los recursos necesarios para efectuar su función.

## **D) Auditoría Externa**

- Revisar, aprobar y monitorear los avances del plan de Auditoría Externa e informar a la Junta Directiva.
- Recomendar a los accionistas la ratificación o cambio de los auditores externos del Banco en la Asamblea anual y aprobar sus honorarios. Los Auditores Externos reportarán directamente al Comité.
- Revisar el desempeño de los auditores externos.
- Aprobar todos los servicios de auditoría y aquellos diferentes a la misma, incluyendo servicios de impuestos, suministrados al banco, por los auditores externos.

- Confirmar la independencia de los auditores externos, obteniendo de ellos declaraciones específicas sobre las relaciones entre los auditores y el banco, y presentar sus conclusiones, a la Junta Directiva.
- Reunirse por lo menos una vez al año, en forma privada, con los auditores externos del Banco para discutir cualquier asunto que el Comité o el Auditor Externo considere apropiado.

**E) Código de Ética del Banco**

- Velar por el cumplimiento del código de conducta del banco, leyes, normas y regulaciones aplicables.
- Ser notificado sobre cualquier propuesta de enmienda al código de ética, deberá analizar los cambios y recomendar a la Junta Directiva su ratificación o no.
- Evaluará la gravedad de la posible infracción cometida a los Periodos Abiertos (“Window period”) y Periodos Restringidos (“Black-out Period”) y tomará las medidas disciplinarias que sean apropiadas.
- Tomar todas las acciones apropiadas para investigar cualquier violación potencial que les haya sido reportada y de existir alguna infracción, considerará las medidas apropiadas que pueden incluir tanto una revisión de, como modificaciones a, las políticas aplicables y procedimientos; o la recomendación de despido.

**F) Otras tareas**

- Reportar regularmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea de Accionistas, sobre las actividades y decisiones del Comité.
- Realizar todas las demás actividades de vigilancia consistentes con el Pacto Social, los Estatutos del Banco y las leyes aplicables, que el Comité o la Junta Directiva consideren necesario o apropiado.
- Evaluar las solicitudes de aceptación de riesgo por parte de la administración, específicamente para los casos en los cuales se decida no tomar acciones correctivas referidas por la Auditoría Interna, Externo u otro ente de control.
- Iniciar las investigaciones especiales que considere necesarias.

La Junta Directiva del Banco ha delegado, en el Comité, facultades y poderes suficientes para adoptar resoluciones de obligatorio cumplimiento para llevar a cabo los deberes, funciones y responsabilidades descritas en estos estatutos. Las resoluciones que adopte el Comité en virtud de esta delegación de facultades y poderes no podrán en ningún momento contradecir el Pacto Social o los Estatutos del Banco, los Estatutos del Comité, ni las resoluciones de los accionistas o de la Junta Directiva del Banco.

**IV. Reuniones y Resoluciones**

El Comité se reunirá por lo menos seis veces al año, con la frecuencia que requiere la Superintendencia de Bancos de Panamá. Las reuniones de cada Comité serán convocadas por su presidente o a solicitud de dos de sus miembros. Las mismas tendrán lugar en el sitio, fecha y hora determinados en la respectiva convocatoria. La convocatoria de las reuniones deberá contener la agenda de estas, la cual se enviará con la debida anticipación a los miembros del Comité, junto con los materiales necesarios para cada reunión.

El Comité también podrá conectarse mediante llamadas telefónicas o video conferencias (virtuales).

Para que se constituya el quórum, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del Comité.

Las reuniones del Comité serán dirigidas por su Presidente, y en su ausencia por un Presidente ad-hoc designado en la reunión.

Todas las resoluciones del Comité deberán ser adoptadas mediante el voto favorable, de una mayoría de sus miembros.

Las discusiones y resoluciones del Comité serán registradas en Actas, las cuales serán numeradas y firmadas por su Presidente y Secretario y mantenidas en el libro de actas del Comité, el cual podrá ser llevado en forma electrónica.

El Comité también podrá adoptar resoluciones escritas, sin tener que celebrar una reunión, siempre y cuando el texto de la resolución que se adopte haya sido previamente comunicado a todos los miembros del Comité y dicha resolución sea aprobada mediante el voto favorable de no menos de una mayoría de sus miembros. Dicho voto podrá constar en cualquier medio escrito o electrónico, incluyendo faxes y correos electrónicos, pero de constar en dicha forma, posteriormente, se preparará una resolución escrita que deberá ser firmada por los miembros del Comité que votaron a favor de dicha resolución para ser guardada en el libro de actas del Comité.

Anualmente, el Vicepresidente Ejecutivo de Auditoría realizará una reunión privada con el Comité de Auditoría (sin la presencia de la Administración), en la cual se tocarán temas a discreción del Vicepresidente Ejecutivo de Auditoría y/o los miembros del Comité.

#### **V. Autoridad y Recursos del Comité**

El Comité tendrá facultad para autorizar y conducir investigaciones sobre los temas propios de sus responsabilidades. El Comité tendrá el poder y la autoridad requeridos para:

- Contratar asesores legales independientes, contadores u otros asesores expertos, para asesorar al Comité o asistirlo en la realización de una investigación.
- Obtener cualquier información que requiera de los empleados del Banco – los cuales serán instruidos para que cooperen con los requerimientos del Comité – o de terceras partes.
- Reunirse con los principales ejecutivos del banco, auditores externos o asesores legales externos, según se considere necesario.

#### **VI. Interacción con la Administración del Banco**

Participarán de las reuniones ordinarias del Comité como invitados el funcionario responsable de Auditoría Interna, el Presidente Ejecutivo del Banco y los demás colaboradores o invitados que el Comité estime pertinente.

El responsable de las funciones de Auditoría Interna, o quien este designe del Departamento de Auditoría Interna, actuará como Secretario del Comité y será el encargado de la preparación de las Actas de cada

reunión.

**VII. Compensación**

Los miembros del Comité recibirán la compensación que fije la Junta Directiva.

**VIII. Evaluación de Desempeño**

El Comité deberá realizar una auto-evaluación anual de su desempeño.

**IX. Revisión de estos Estatutos**

El Comité revisará estos Estatutos por lo menos una vez al año y recomendará a la Junta Directiva para su aprobación los cambios que considere necesarios.

**X. Reformas**

Estos Estatutos podrán ser reformados por la Junta Directiva del Banco, cuando ésta lo considere conveniente o a propuesta del Comité de Auditoría.

**Última Revisión:** aprobada por la Junta Directiva en su reunión del 24 de febrero de 2025.

**A. Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP)**

Los Acuerdos N°005-2011 y N°005-2014 “Acuerdos sobre Gobierno Corporativo” de la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) establecen que se entenderá como director independiente, aquel miembro de la Junta Directiva del Banco que:

1. No es, ni en los últimos cinco años ha sido, empleado por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias.
2. No es y no está vinculado con una compañía asesora o consultora del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.
3. No es y no está vinculado con un cliente significativo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias. Para los efectos de este numeral, no es cliente significativo aquel que, en su condición de persona natural, es un consumidor bancario tal y como lo define el artículo 199 (1) de la Ley Bancaria.
4. No es y no está vinculado con un proveedor significativo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias. Para los efectos de este numeral, no es proveedor significativo aquel cuyas ventas al banco sean inferiores al 5% de sus ventas totales.
5. No tiene ningún contrato de servicios profesionales con el banco, con cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario, con cualquiera de sus afiliadas no bancarias o con cualquier miembro de la gerencia superior.
6. No está empleado como ejecutivo de una compañía donde alguno de los ejecutivos del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias, sirve en la junta directiva de esa compañía.
7. No es cónyuge ni pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de una persona que (1) está o ha estado durante los últimos dos años empleada como oficial ejecutivo por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias, o (2) integre o haya integrado durante los últimos dos años la junta directiva del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.
8. No está, ni ha estado en los últimos dos años, afiliado o empleado por un auditor actual o del año previo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.
9. No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones emitidas por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias, en proporción igual o mayor al 1% del total de las acciones con derecho a voto emitidas y en circulación.

**B. Sección 303A.02 del Manual de Empresas Listadas en la Bolsa de New York (NYSE).**

La Sección 303A.02 del Manual de Empresas listadas en la Bolsa de New York establece que un Director será considerado como no independiente por la Junta Directiva si ésta encuentra que:

1. El Director es, o ha sido dentro de los últimos tres años, empleado del Banco, o un familiar inmediato, o ha sido dentro de los tres últimos años, oficial ejecutivo del Banco.
2. El Director ha recibido, o uno de sus familiares inmediatos ha recibido, durante cualquier período de doce meses dentro de los últimos tres años, más de \$120,000 en compensación directa del Banco, adicionales a la remuneración que recibe como miembro de la Junta Directiva y de sus Comités.
3. (A) El Director o uno de sus familiares inmediatos es socio de la firma que es auditor interno o externo del Banco; (B) El Director o uno de sus familiares inmediatos es Socio actual de dicha firma; (C) El Director tiene un familiar inmediato que es un empleado actual de dicha firma y personalmente trabaja en auditorías de empresas listadas; o (D) El Director o uno de sus familiares inmediatos estuvo dentro de los últimos tres años como socio o empleado de dicha firma y personalmente trabajó en auditorías de compañías listadas durante este tiempo.
4. El Director o un familiar inmediato es, o ha sido dentro de los últimos tres años, empleado como oficial ejecutivo de otra compañía donde alguno de los actuales oficiales ejecutivos del Banco en forma simultánea sirve o sirvió como miembro del Comité de Compensación.
5. El Director es un empleado, o uno de sus familiares inmediatos es un oficial ejecutivo, de una compañía que haya hecho pagos al, o haya recibido pagos del, Banco por bienes o servicios en una cantidad que, en cualquiera de los últimos tres años fiscales, exceda la suma mayor entre USD1 millón o 2% de los ingresos brutos consolidados de dicha compañía.

Comentario General a la Sección 303A.02 (b): Un "familiar inmediato" incluye: esposa(o), padres, hijos, hermanos, suegros, nueros, cuñados y cualquiera (que no sean empleados domésticos) con quien comparta la casa. Al aplicar las disposiciones hacia atrás de la Sección 303A.02 (b), las compañías listadas no necesitan considerar las personas que ya no son miembros de su familia inmediata, como resultado de la separación o el divorcio legal, o de los que han muerto o quedado incapacitados.